



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2021/MDSB

San Bartolo, 15 de febrero de 2021

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN BARTOLO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 036-2021-GAJ/MDSB de Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 002-2021-GDT/MDSB de Gerencia de Desarrollo Territorial, Informe N° 001-2021-SOPC-GDT/MDSB de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, Informe N° 042-2020-GSCSC/MDSB de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios a la Comunidad, Informe N° 140-2020-SGA-GSCSC/MDSB de la Subgerencia de Gestión Ambiental, y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, conforme lo dispone el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en conformidad con los artículos 2, 67, y 68 de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, así como, de promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Y acorde al artículo 21 del mismo texto normativo, entre otros, las construcciones y lugares, expresamente declarados bienes culturales son patrimonio cultural de la nación, protegidas por el Estado.

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (En adelante LOM), señala que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2021/MDSB

Que, el artículo 73 de la LOM, norma la competencia compartida o exclusiva de las Municipalidades, entre estas, están la Organización del espacio físico - uso del suelo, Patrimonio histórico, cultural y paisajístico, Protección y conservación del ambiente, Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.



Que, el artículo 22° numeral 22.1) de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763, determina que el Estado adopta medidas especiales que garanticen la protección de las especies de flora y fauna silvestre que, de acuerdo a su reglamento, por sus características o situación de vulnerabilidad, requieran el tratamiento.



Que, el artículo 3 de la Ley General de Ambiente N° 28611, regula que, El Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la Ley.



Que, mediante **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N°153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE**, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) **RECONOCE E INSCRIBE** en la Lista de Ecosistemas Frágiles del Ministerio de Agricultura y Riego, a la **LOMA DE CICASOS** como **ECOSISTEMA FRÁGIL**, la misma que se encuentra ubicada en el distrito de San Bartolo en la provincia de Lima, con una **SUPERFICIE 2089.17 HECTÁREAS**, donde reconoce 4 servicios ecosistémicos (Turismo, Provisión de recursos genéticos, Provisión de alimento, Provisión de recursos genéticos y educacional) y mediante evaluaciones en campo da soporte y hábitat a 55 especies de flora donde destaca la "Flor de Amancaes" (*Ismene amancaes*) registrada como especie vulnerable, el Mito o papaya silvestre (*Vasconcellea candicans*), y más de 19 especies de fauna que realizan su ciclo de vida en estos espacios naturales.

Que, considerando los lineamientos actuales para los ecosistemas de lomas como "Ecosistema Frágil" y reconocido como "Sitio Prioritario para la Conservación", en la Agenda Regional de Conservación de Lima, **REQUIERE EL RECONOCIMIENTO Y TRATAMIENTO ESPECIAL DADO QUE POSEE POTENCIALIDADES DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL PAISAJE URBANO Y BIODIVERSIDAD LOCAL.**

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNANIMIDAD** de los Regidores.

SE ACUERDA:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2021/MDSB

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE DE INTERÉS DISTRITAL EL ECOSISTEMA "LOMAS DE CICASOS" EN EL DISTRITO DE SAN BARTOLO; mediante la Ordenanza Municipal respectiva.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente al interesado, y a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: <https://www.gob.pe/munisanbartolo>.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE